

TRD – 2021-160.13.3.388

RESOLUCIÓN No. 2021-160.13.388
(05 de noviembre de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2021-160.13.3.284 DEL 18 DE JUNIO DE 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LAS NORMAS URBANÍSTICAS Y ARQUITECTÓNICAS PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA (...)”

La Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira - Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por los artículos 75, 82, 101, 102 y 365 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, la Ley 1341 de 2009, la Ley 1753 de 2015, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1370 de 2018, Decreto Compilatorio 192 de 2014, Decreto Municipal 213 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2021-160.13.3.284 del 18 de junio de 2021 se adopta las normas urbanísticas y arquitectónicas para la localización e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el municipio de Palmira.

Que la citada Resolución tiene como objeto: *“adoptar la reglamentación de las normas urbanísticas y arquitectónicas que se requieren para la instalación y localización de infraestructura de telecomunicaciones”*

Que en el artículo 20 Ibídem se establecieron las condiciones especiales para la localización e instalación de infraestructura de telecomunicaciones para seis (6) sectores de la ciudad, el cual reza:

“ARTÍCULO 20: SECTORES CON CONDICIONES ESPECIALES PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: Para los sectores identificados en el mapa 1 de la presente Resolución, aplican las siguientes condiciones especiales:

No.	Sectores	Condiciones Actuales	Mimetización	Tipo de estructura de soporte a instalar	Localización
1	Galería Satélite	Integrada por Galería satélite y su periferia cercana: Dadas las condiciones urbanísticas del sector y su tratamiento de consolidación, se espera que esta área se termine de afianzar como un elemento que aporte a la identidad de la ciudad, con el mejoramiento de las infraestructuras públicas, la dotación de espacio público y equipamientos colectivos.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
2	Estación del Tren	Integrada por el actual Centro de convenciones Amaine de Palmira y su plazoleta, Parque La estación, Antigua estación del ferrocarril, Museo Malagana, bodegas y talleres del ferrocarril: Dadas las condiciones urbanísticas del sector, conforme a lo dispuesto en el POT vigente, esta área deberá permitir: el reciclaje de edificaciones del entorno, la	Postes de iluminación existente o mástiles mimetizados con radomos cilíndricos	Mástiles	En postes de iluminación o mástiles, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Resolución

		habilitación funcional del área, y la recuperación del espacio público en las inmediaciones.			
3	Parque Bolívar	Integrada por el Parque Bolívar y sus vías circundantes: Es un recinto urbano que por su valor histórico es de conservación tipológica, según el POT vigente.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
4	Galería Central	Integrada por Galería central y su periferia cercana: Es un equipamiento colectivo de abastecimiento que ofrece diversidad de productos, que atiende comunidad de todos los sectores del municipio, según el POT vigente.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
5	Centro	Desarrolla y concentra las principales actividades del municipio de tipo social, económico, financiero y administrativo, en cuanto a comercio, bancos, centros de abastecimiento de alimentos (galerías) y sector administrativo (alcaldía con sus respectivas dependencias); necesarias para el desarrollo de los habitantes del municipio.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
6	Bosque Municipal	Es un parque urbano estructurante del sistema de espacio público, considerado como un escenario de importancia histórica, ecológica, ambiental, cultural y recreativa, que requiere aunar esfuerzos para promover su recuperación en flora, fauna y mitigación de la contaminación en los lagos que lo conforman.	Sistemas de simulación de especies vegetales	Monopolo, toda vez que no requiera la tala de la vegetación existente	Solo se permite al interior del parque

Que el Artículo 5 de la Ley 1341 de 2019, incluye un mandato específico destinado a los municipios del país y a sus administraciones locales, a través del cual, *“Las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y el uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de la infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país”*

Que entre el señor JAIRO ORTEGA SAMBONI, Ex alcalde del Municipio de Palmira, y el señor GILBERTO TORO GIRALDO, quien obró en nombre y representación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, suscribieron el CONVENIO MARCO DE COOPERACION No.1176.3.1.1 de 2018, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos, para impulsar y poner en marcha el programa de interés público “VIGIA MUNICIPAL”.*

Que el alcance del objeto del convenio en mención, consignado en la cláusula segunda consiste en que: *“el aliado estratégico, instalará dentro de la jurisdicción del Municipio una infraestructura de Telecomunicaciones que contará con los permisos respectivos expedidos por la autoridad competente en*

Colombia y la infraestructura necesaria que contribuya a la Seguridad Ciudadanía que incluiría algunos de los siguientes elementos, de acuerdo con las necesidades que se llegaren a identificar en cada proyecto dentro del Municipio de Palmira Valle del Cauca a saber: postes, luminarias, cámaras de seguridad, equipo WIFI u otra tecnología inalámbrica, equipo de telecomunicaciones, fibra óptica, equipos para centros de monitoreo, así como otra serie de dispositivos necesarios para que dicha infraestructura funcione de manera adecuada (...)”.

Que en el párrafo primero de la citada cláusula primera se especifica que según las condiciones del esquema de financiación del Aliado Estratégico, el Municipio recibiría en una proporción de tres (3) cámaras de seguridad por cada poste que incluya infraestructura celular/internet instalada en el marco del convenio. El texto literal del párrafo es el siguiente:

“PARÁGRAFO PRIMERO: La instalación de la infraestructura de seguridad para el Municipio dependerá del tamaño de la infraestructura de telecomunicaciones (telefonía celular y/o internet) efectivamente solicitada, construida, instalada, y rentada por EL ALIADO ESTRATEGICO conforme a su esquema de financiación; de manera que la infraestructura de seguridad a instalar tendrá una proporción de tres (3) cámaras por cada poste que incluya infraestructura celular y/o internet (una -1- cámara instalada en el poste donde se ubiquen los equipos de comunicación y telecomunicaciones y las otras dos -2- cámaras instaladas en el sitio que de común acuerdo designen el municipio y el aliado estratégico) y la instalación y dotación de un centro de monitoreo, el cual será actualizado y mantenido por LA FEDERACIÓN y SU ALIADO ESTRATÉGICO, por un plazo igual al de la licencia que expida la autoridad municipal para la intervención y ocupación del espacio público, y sujeta a la vigencia de la licencia para el uso del espacio electromagnético y de telecomunicaciones, expedida por la autoridad competente en Colombia. Para estos efectos EL ALIADO ESTRATEGICO a partir de la firma de este convenio, y una vez los operadores de telefonía celular y/o internet hagan el requerimiento para la instalación de postes, se presentará la documentación de los lugares donde se instalará la infraestructura de telecomunicaciones y seguridad, junto con el cronograma de ejecución, a efecto que EL MUNICIPIO tenga conocimiento de ello y EL MUNICIPIO podrá indicar aquellos lugares en donde no considera adecuado el montaje, lo cual deberá hacer dentro de los treinta (30) días hábiles de haber recibido la documentación. (...)”

Que dentro de los pilares del PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “PALMIRA PA’LANTE”, adoptado por medio del Acuerdo n.º 003 de 2020, se encuentra el componente de seguridad “Palmira territorio seguro abierto y bien gobernado”, “PROGRAMA: Palmira inteligente para la toma de decisiones” que tiene como indicador de producto: “Sistema de Video vigilancia en mantenimiento”

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante TRD 2021-162.5.475 del 13 de octubre de 2021, le informa al representante legal de Collocation Technologies Colombia S.A.S, Aliado Estratégico en el Convenio 1176.3.1.1 de 2018, que la infraestructura de telecomunicaciones para la cual hizo la solicitud, se encuentra en el sector No. 5 denominado “Centro” en donde “No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes” y por tanto, la solicitud de modificar la estructura existente por una de 25 metros de altura debe ser negada de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Resolución n.º 2021-160.13.3.284 del 18 de junio de 2021 “Por medio de la cual se adopta las normas urbanísticas y arquitectónicas para la localización e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Palmira (...)

Que al ALIADO ESTRATÉGICO, mediante consecutivo 2019-160.35.1.56, se le concedió Licencia de Intervención y Ocupación para el Espacio Público, en la carrera 28 calle 34 del barrio Santa Rita, para instalar un poste en concreto de 16 metros.

Que el ALIADO ESTRATÉGICO, mediante PQR20210022541 del 28 de septiembre de 2021, solicita permiso para reemplazar la infraestructura de telecomunicaciones denominada “Coll2090 PAL SANTA RITA” de 16 metros de altura, ubicada en la calle 34 con carrera 28, sentido oriente en el barrio de Santa Rita, por una infraestructura de 25 metros.

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, mediante oficio con TRD 2021-162.5.475 del 13 de octubre de 2021, le informa al señor VICTOR MANUEL SABORIO CALDERON, Representante Legal de Collocation Technologies Colombia S.A.S, que la infraestructura de telecomunicaciones para la cual hizo la solicitud, se encuentra en el sector No. 5 denominado “Centro”, el cual tiene unas condiciones especiales

y que su solicitud solo podría ser despachada favorablemente, siempre y cuando la infraestructura a reemplazar tuviera las mismas condiciones (altura, dimensión, etc.) a la estructura instalada actualmente, tal y como lo establece el Artículo 20 de Resolución n.º 2021-160.13.3.284 del 18 de junio de 2021 “Por medio de la cual se adopta las normas urbanísticas y arquitectónicas para la localización e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Palmira (...)”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario adicionar un párrafo al Artículo 20 de la Resolución n.º 2021-160.13.3.284 del 18 de junio de 2021 “Por medio de la cual se adopta las normas urbanísticas y arquitectónicas para la localización e instalación de la infraestructura de telecomunicaciones en el Municipio de Palmira (...)” que permita acceder a los beneficios contemplados en el Convenio n.º 1176.3.1.1 de 2018 y ampliar la red de cámaras de vigilancia del programa VIGÍA MUNICIPAL impactando positivamente el indicador del sistema de video vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal atendiendo al interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo al artículo 20 de la Resolución n.º 2021-160.13.3.284 del 18 de junio de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20: SECTORES CON CONDICIONES ESPECIALES PARA LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: Para los sectores identificados en el mapa 1 de la presente Resolución, aplican las siguientes condiciones especiales:

No.	Sectores	Condiciones Actuales	Mimetización	Tipo de estructura de soporte a instalar	Localización
1	Galería Satélite	Integrada por Galería satélite y su periferia cercana: Dadas las condiciones urbanísticas del sector y su tratamiento de consolidación, se espera que esta área se termine de afianzar como un elemento que aporte a la identidad de la ciudad, con el mejoramiento de las infraestructuras públicas, la dotación de espacio público y equipamientos colectivos.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
2	Estación del Tren	Integrada por el actual Centro de convenciones Amaime de Palmira y su plazoleta, Parque La estación, Antigua estación del ferrocarril, Museo Malagana, bodegas y talleres del ferrocarril: Dadas las condiciones urbanísticas del sector, conforme a lo dispuesto en el POT vigente, esta área deberá permitir: el reciclaje de edificaciones del entorno, la habilitación funcional del área, y la recuperación del espacio público en las inmediaciones.	Postes de iluminación existente o mástiles mimetizados con radomos cilíndricos	Mástiles	En postes de iluminación o mástiles, siempre y cuando se cumpla con las disposiciones establecidas en la presente Resolución
3	Parque Bolívar	Integrada por el Parque Bolívar y sus vías circundantes:	Postes de iluminación existente mimetizados	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente

		Es un recinto urbano que por su valor histórico es de conservación tipológica, según el POT vigente.	con radomos cilíndricos		
4	Galería Central	Integrada por Galería central y su periferia cercana: Es un equipamiento colectivo de abastecimiento que ofrece diversidad de productos, que atiende comunidad de todos los sectores del municipio, según el POT vigente.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
5	Centro	Desarrolla y concentra las principales actividades del municipio de tipo social, económico, financiero y administrativo, en cuanto a comercio, bancos, centros de abastecimiento de alimentos (galerías) y sector administrativo (alcaldía con sus respectivas dependencias); necesarias para el desarrollo de los habitantes del municipio.	Postes de iluminación existente mimetizados con radomos cilíndricos	No se permite instalar estructura de soporte adicional a las existentes	Solo en los postes de iluminación existente
6	Bosque Municipal	Es un parque urbano estructurante del sistema de espacio público, considerado como un escenario de importancia histórica, ecológica, ambiental, cultural y recreativa, que requiere aunar esfuerzos para promover su recuperación en flora, fauna y mitigación de la contaminación en los lagos que lo conforman.	Sistemas de simulación de especies vegetales	Monopolo, toda vez que no requiera la tala de la vegetación existente	Solo se permite al interior del parque

PARÁGRAFO 1. Se permitirá reemplazar la infraestructura existente, modificando su altura, siempre y cuando cumpla con los requisitos de mimetización, adecuado para el entorno inmediato, con el fin de mitigar el impacto visual y medioambiental del sector, al ALIADO ESTRATÉGICO, con ocasión y en cumplimiento del Convenio Marco de Cooperación No. 1176.3.1.1 de 2018.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página oficial del Municipio de Palmira.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Municipio de Palmira a los (5) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)


JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Secretario de Planeación

Redactó: Duviar Sánchez Ramírez – Profesional Universitaria G2 
Revisó: Andrea del Pilar Domínguez Rodríguez – Arq. Contratista 
Diego Fernando Ochoa Roa – Subsecretario de Planeación Territorial 
Aprobó: Juan Bernardo Duque J. – Secretario Planeación Municipal
Copia: Archivo